



CENTRO ITALIANO VENEZOLANO A.C.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LAS ÁREAS, AMBIENTES E
INSTALACIONES SOCIALES DEL CENTRO ITALIANO VENEZOLANO, A.C.

APROBADO EN REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA No 30 DEL 16
DE DICIEMBRE DEL 2008

MODIFICADA EN REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA No 39 DEL
15 DE FEBRERO DEL 2017

CENTRO ITALIANO VENEZOLANO A.C.

Capítulo I

Premisas

El Centro Italiano Venezolano A.C., como único y legítimo propietario de los activos que integran su patrimonio, se reserva el derecho de disponer de éstos en modo pleno y exclusivo a través de la Asamblea General de Miembros Propietarios que es el órgano supremo de nuestra Institución.

La Junta Directiva, como consta en los Reglamentos de los Estatutos vigentes en los artículos 1,3 y 4, es quien tiene los más amplios poderes de administración en cuanto a la asignación de derechos de uso sobre sus áreas, ambientes e instalaciones. Estos espacios podrán asignarse para actos de carácter particular, sociales, culturales y de festejos, actividades recreativas y deportivas.

En este sentido, la Junta Directiva deberá proporcionar a sus Miembros de manera igualitaria y sin discriminación de ninguna índole las instalaciones y servicios solicitados, vigilante, sin embargo, de que las instalaciones y/o ambientes solicitados sean adecuados al uso pretendido y que no colisionen con los intereses de los otros socios y de la Institución misma.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, actuando dentro del marco de su competencia, la Junta Directiva sanciona el siguiente Reglamento:

Capítulo 2

Definiciones y procedimientos

Artículo 1: La norma que a continuación se describe se denominará “Reglamento general para la asignación de derechos de uso sobre áreas, ambientes e instalaciones sociales del Centro Italiano Venezolano A.C.”.

Artículo 2: El objeto de este reglamento es el de unificar criterios con relación al procedimiento para otorgar permisos de uso sobre las áreas y ambientes sociales que componen el Centro Italiano Venezolano A.C. a Miembros Propietarios solventes con la Institución.

Las solicitudes por parte del asociado se relacionarán con su legítimo derecho de disfrutar de los distintos espacios que componen el Centro Italiano Venezolano A. C.

Para los días lunes, o martes inmediatamente siguiente a un lunes feriado, serán negadas todas las solicitudes de uso puesto que el Centro Italiano Venezolano permanecerá cerrado sin excepción a todas las actividades por razones de mantenimiento y protección de activos.

También serán negadas aquellas solicitudes de las cuales pueda presumirse una intención de falta en contra de la moral y las buenas costumbres, o sean alusivas a discriminaciones étnicas, religiosas o sociales, e igualmente serán negadas todas las solicitudes de carácter político.

Artículo 3: El asociado para solicitar un permiso de asignación de derecho de uso sobre área, ambiente e instalación social del Centro Italiano Venezolano deberá consignar en la Gerencia Social por duplicado, y con por lo menos 10 días de anticipación a la fecha de su evento, una correspondencia dirigida al Secretario de la Institución manifestando su intención.

Los 10 días mencionados son el tiempo que requiere la Secretaría para considerar el caso, decidir y ordenar el cobro por concepto de derecho a uso.

Fuera del lapso señalado la Junta Directiva, sin excepción, no tomará en cuenta ninguna solicitud. Una vez aprobado por Junta Directiva, no podrá ser modificada la naturaleza del acto solicitado.

Artículo 4: Toda solicitud debe proceder de un Miembro Propietario solvente con la institución.

En la correspondencia el solicitante deberá identificarse con su nombre, apellido, y número de acción. Además deberá especificar el día, la hora y el área, ambiente o instalación que desea usar y el tipo de acto que pretende llevar a cabo, la duración del evento y para quien solicita el derecho de uso y el vínculo o grado de consanguinidad que lo une con el beneficiario. Deberá llenar un formato que se le entregará.

Si el Miembro Propietario solicitara un derecho de uso para una persona jurídica, a esta solicitud debe anexársele además, una correspondencia elaborada en una hoja membreteada de la empresa que pretende usar el espacio, sellada y firmada por la persona que representa esa empresa debidamente autorizada en los estatutos sociales, RIF de la compañía, fotocopia de la cédula del representante legal firmante y fotocopia del Registro Mercantil.

Artículo 5: En caso de que las características del acto solicitado impliquen invitados no socios, deberá incluirse una lista de los mismos donde se indique, de cada uno, el nombre, el apellido y el número de la cédula, de aprobarse el acto estos deberán estacionar en el Carlos Heni, si entran con su vehículo.

Artículo 6: La Gerencia Social dará acuse de recibo a la solicitud del presentante firmando y sellando una de las copias, y anotando fecha y hora de las mismas. El presentante a su vez, firmará una copia de este Reglamento declarando conocerlo, aceptarlo y comprometiéndose con las responsabilidades formales aquí descritas o que surjan al hacer uso de su derecho.

La Gerencia Social enviará toda esta información a la Secretaría de la Junta Directiva.

Artículo 7: El régimen de prioridades se manejará estrictamente por orden de presentación, según se entienda del sello de recepción de la Gerencia Social. No habrá excepciones al respecto.

Artículo 8: Una vez notificada la aprobación de la petición de derecho a uso por Junta Directiva, el solicitante deberá depositar en la caja central del Centro Italiano Venezolano AC el monto correspondiente al canon de derecho de uso que se le indica, durante los cinco (5) días siguientes a la notificación de

aprobación. De no realizarse el pago en este lapso, tal solicitud queda sin efecto

Artículo 9: El solicitante será responsable por los daños que se pudieran ocasionar a las instalaciones bien sea por sus invitados, personal técnico o por cualquier compañía que haya contratado para su equipamiento, el Miembro Propietario, se comprometerá a pagar las reparaciones de los mismos a través de un cargo directo en su próxima factura de cuota de mantenimiento. El solicitante deberá hacer conocimiento de las autoridades correspondientes todos los datos de las compañías y del personal ajeno al Centro Italiano Venezolano que vaya a trabajar por su cuenta en los espacios del club. El Centro Italiano Venezolano no asume ninguna responsabilidad derivada de la concesión del permiso.

Capítulo 3 Salón Italia

Artículo 10: El Salón Italia podrá ser usado sólo para realizar el siguiente tipo de eventos:

- a-) Matrimonios, Bautizos, Cumple Años y símil.
- c-) Representaciones teatrales.
- d-) Eventos de fin de años.
- f-) Conciertos de música en general.
- g-) Fiestas organizadas por los Comités o cualquier otra Comisión del CIV.
- h-) Espectáculos de entretenimiento.
- i-) Eventos Institucionales.
- l-) Evento para beneficencia.
- n-) Desfiles de moda, Concursos de belleza femenina.
- o-) Bazar de fin de año.
- p-) Cenas de gala.
- q) Otros debidamente autorizados por la Junta Directiva.

Artículo 11: El canon para el derecho de uso del Salón Italia será fijado por la Junta Directiva. Se establecerá una tarifa para socios, por vínculo de consanguinidad directo, relación Padre-Hijo-Nieto con el Miembro Propietario, (si el homenajeado esta incluido dentro de la Acción), y un una tarifa para otros usuarios que no tenga vínculo de consanguinidad directo con el Miembro Propietario o personas jurídicas.

Si el Salón fuese solicitado por los comités o las comisiones legítimamente constituidas la Junta Directiva manejará y normará según el caso, todo lo concerniente a tarifas e ingresos de efectivo a través de la caja central del Centro Italiano Venezolano.

Adicionalmente será de carácter obligatorio la contratación de personal de seguridad, mantenimiento y electricidad del Centro Italiano Venezolano A.C. El Costo será establecido por el sindicato de trabajadores

Capítulo 4

Concesionarios de servicio de comida (Restaurantes)

Artículo 12: Con el fin de garantizar en todo momento el servicio al socio, los concesionarios no podrán ocupar más del treinta por ciento (30%) de su capacidad instalada en los actos o eventos solicitados. El setenta por ciento (70%) del espacio referido debe quedar siempre a disposición del socio. Los actos o eventos que pueden realizarse en los concesionarios de comida son:

Propuesta

- a-) Bautizos, Primeras Comuniones, Confirmaciones, Matrimonios y símil.
- b-) Eventos de fin de año.
- c-) Almuerzos, Cenas y Desayunos.
- d-) Cenas familiares.
- e-) Otros debidamente autorizados por la Junta Directiva.

Nota: Las celebraciones realizadas dentro de los Restaurantes no podrán contar con amenización musical. No se permiten piñatas.

Estos espacios sólo podrán ser utilizados como restaurantes, no como sala de fiestas.

No todos los restaurantes o concesiones están facultados para realizar celebraciones privadas.

Artículo 13: Si el solicitante incluye invitados no socios mayores de OCHO años de edad, deberán pagar el monto que fije la Junta Directiva para tal efecto. Además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 y 8 del presente Reglamento. Monto sujeto a cambio mediante decisión de Junta Directiva.

Cantidad de eventos particulares diarios en cada concesión: Uno (1)

Capacidad Máxima permitida por concesión: (entre socios e invitados).

- Restaurante Bella Vista Cuarenta y cinco personas (45) únicamente en el denominado SALÓN VIP
- Restaurante L'Angolo: Treinta (35) personas
- Restaurante Bochas: Cuarenta (40) personas
- Restaurante Tenis: Veinte (25) personas
- Café Deli: Treinta (30) personas. Sólo los días sábados al mediodía.
- Restaurante Piscina: Cuarenta (40) personas Sólo para cenas
- I Ragazzi: Veinte (25) personas
- Cafetín Cancha Múltiple: Veinte (20) personas
- Cafetín Parque Infantil: Veinte (20) personas No debe coincidir con la celebración de fiestas infantiles.

No están permitidos celebraciones privadas en el área del Lobby: "Stretto Caffè"

Capítulo 5

Parque Infantil y Guardería

Artículo 16: La Junta Directiva del Centro Italiano Venezolano A.C., en uso de sus atribuciones estatutarias, delega al Comité de Damas como órgano encargado de hacer cumplir este reglamento general en el específico del Parque Infantil y Guardería en todo lo referente al uso y disfrute de dichas instalaciones. El Comité de Damas de considerarlo necesario podrá constituir una comisión de apoyo denominada Comisión de Parque Infantil, siempre apegado a lo dispuesto en el artículo 61 de los Estatutos, y al Reglamento que norma el funcionamiento y la competencia de los Comités y Comisiones del Centro Italiano Venezolano.

Artículo 17: Los niños están en el parque infantil bajo la supervisión y responsabilidad de sus padres o representantes.

Artículo 18: En el Parque Infantil podrán realizarse solo y exclusivamente fiestas infantiles y estas podrán llevarse a cabo en el espacio físico techado destinado para ello denominado Caney o Churuata ubicado anexo al cafetín. También podrá usarse el espacio adyacente para la colocación de las piñatas. La Gerencia Social, se ocupará de solicitar a la Gerencia de Mantenimiento, la dotación de mesas, sillas y algún otro mueble disponible, según la necesidad.

Artículo 19: Los primeros veinte (20) niños invitados no socios junto con sus representantes, estarán exentos de pago alguno. Sin embargo el socio podrá invitar otras quince (15) no socios más pero pagando para cada uno la invitación correspondiente.

Artículo 20: El costo de la invitación será fijado por la Junta Directiva además el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 y 8 del presente Reglamento.

Artículo 21: En cumplimiento con el artículo 15 de los Estatutos vigentes, el derecho de uso del Parque Infantil podrá concederse los días martes, miércoles, jueves y viernes de 3:00pm a 8:00pm. El responsable del evento debe comprometerse a utilizar el sonido con un volumen moderado, para evitar molestias a los socios que no participan de dicho evento.

Artículo 22: La Guardería Infantil está destinada al uso de niños hijos de socios cuyas edades estén comprendidas entre dos (2) y siete (7) años. Los días estipulados para el uso de la Guardería Infantil son de martes a sábado, en el horario comprendido entre las 4:00pm y las 8:00pm. El Comité de Damas supervisará y vigilará la Guardería Infantil, quien además se encargará de dotarla y de recomendar el personal que labore en ella a la Junta Directiva quien tomará las decisiones finales.

Artículo 23: El canon para el derecho de uso del Parque Infantil será fijado por la Junta Directiva, si los usuarios directos son los Miembros Solventes descritos en el artículo 4 de los Estatutos Sociales.

Capítulo 6 De las Invitaciones

Artículo 24: Una misma persona no socia, no podrá ingresar en las instalaciones del CIV más de tres (3) veces un mismo mes. Se prohibirán invitaciones en épocas de mucha afluencia como Carnavales y Semana Santa. El pago de la invitación es de carácter obligatorio. De violar esta norma al socio responsable se le abrirá un expediente en el Tribunal Disciplinario.

Capítulo 7 Disposiciones Finales

Artículo 25: La Junta Directiva del Centro Italiano Venezolano A.C. se reserva el derecho de tomar en cuenta solicitudes y solicitantes no considerados en este Reglamento General y decidir en el marco de lo dispuesto en los Estatutos Sociales vigentes. Así mismo podrá designar una comisión sobre quien delegar el análisis de las solicitudes y de los solicitantes y que recomiende la aprobación de éstas y éstos apegada a la normativa estipulada en estos Reglamentos Generales.

REGLAMENTO PARQUE INFANTIL

CAPITULO V - DE LAS FIESTAS INFANTILES:

Artículo Primero: El Comité de Damas es el órgano encargado de controlar las solicitudes que se hacen a través de la Gerencia Social por escrito para el uso de disfrute del Parque con el fin de realizar fiestas infantiles (única y exclusivamente infantiles).

Artículo Segundo: Todo socio podrá realizar fiestas infantiles en el área del Parque; siempre y cuando solicite su uso por escrito (llenar planilla) ante la Gerencia Social. Se entiende por área del Parque para fiesta infantil al espacio adyacente destinado a la colocación de piñatas.

Artículo Tercero: Una vez hecha la solicitud por escrito ante la Gerencia Social, la respuesta será dada en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes a la consignación de dicha solicitud.

El socio al ser notificado de la aprobación de "Derecho a Uso" del Parque Infantil deberá pagar la tarifa vigente para la fecha en Caja Principal del Centro Italiano Venezolano A.C. durante los siete (7) días siguientes a la notificación de la aprobación; de no realizarse el pago durante este lapso tal solicitud quedará sin efecto.

Artículo Cuarto: El socio deberá solicitar los servicios de expendio de alimentos y bebidas en el cafetín del parque infantil, en caso de tener algún requerimiento que no pueda ser cumplido por dicho concesionario, este podrá ser contratado en otro establecimiento dentro o fuera del club.

Artículo Quinto: El “Derecho a Uso” comprende el espacio físico definido en el Artículo Segundo del Capítulo V, cinco (5) mesas redondas, tres (3) mesones rectangulares y cincuenta (50) sillas (Sin mantelería).

Artículo Sexto: Será requisito obligatorio para solicitar el uso del área de fiestas infantiles del Parque

- a) Ser socio del Centro Italiano Venezolano A.C.
- b) Estar solvente.
- c) Llenar la planilla que para los efectos proveerá la Gerencia Social.
- d) Indicar la fecha y hora del evento.
- e) Hacer constar el nombre, edad y consanguinidad del agasajado.
- f) El agasajado deberá ser hijo o nieto del socio propietario (bajo ningún concepto se permitirá la realización de fiestas a no socios).
- g) Especificar el número de participantes en el Evento, así como el nombre y cédula de identidad de los invitados no socios.
- h) Indicar el tipo de atracciones y aparatos a usar en el Evento (El socio deberá notificar a sus proveedores que cualquier aparato, toldo, etcétera tendrá que ser retirado inmediatamente o en su defecto al día siguiente).

Artículo Séptimo: Los invitados “no socios”, no deben exceder de cuarenta (40), 20 niños más 20 representantes, los cuales están exentos de pago alguno. En caso de requerirlo, podrá duplicar dicha cantidad cancelando pagando el monto que establezca la Junta Directiva por cada uno de los invitados. En todos caso no se podrá exceder a 40 invitados representantes. El socio deberá consignar con la solicitud el listado de los invitados con sus respectivos números de cédulas.

Artículo Octavo: El socio solicitante, sin excepción, no podrá ni traspasar ni ceder a otro socio, ni a un tercero el “Derecho a Uso” del Parque Infantil.

Artículo Noveno: El socio solicitante se hará responsable de cualquier daño que sea ocasionado en las instalaciones del Parque infantil y/o por el comportamiento inadecuado en el que pudiese incurrir alguno de sus invitados.

Artículo Décimo Primero: Los días estipulados son: **MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES**, en horario comprendido entre **3:00p.m. Y 8:00p.m.** Los decoradores y empresas contratadas podrán ingresar desde la mañana para el respectivo montaje.

Artículo Décimo Segundo: Las mesas y sillas de la Cafetería no podrán ser utilizadas para cubrir las necesidades infantiles.

Artículo Décimo Tercero: Se prohíbe la entrada de animales y mascotas de cualquier tipo.

Artículo Décimo Cuarto: El canon para el derecho de uso será establecido por la Junta Directiva

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA PARRILLERA DEL PARQUE INFANTIL

PARA CONOCIMIENTO DEL SOCIO A FIN DE HACER USO ADECUADO A LA PARRILLERA
PARQUE INFANTIL

Artículo Primero: El Comité de Damas es el órgano encargado de controlar las solicitudes que se hacen a través de la Gerencia Social por escrito para el uso de disfrute de la Parrillera del Parque Infantil con el fin de realizar celebraciones familiares únicamente de socios del CIV.

Artículo Segundo: Todo socio podrá realizar eventos en Parrillera del Parque infantil en el área del Parque; siempre y cuando solicite su uso por escrito (llenar planilla) ante la Gerencia Social. Se entiende por área de la Parrillera del Parque infantil al espacio de parrilla únicamente. No está permitido realizar decoraciones ni tumbar piñatas. Está terminantemente prohibido la instalación de equipos de cocina a gas o similar.

Artículo Tercero: Una vez hecha la solicitud por escrito ante la Gerencia Social, la respuesta será dada en el transcurso de los diez (10) días hábiles siguientes a la consignación de dicha solicitud.

El socio al ser notificado de la aprobación de “Derecho a Uso” de la Parrillera del Parque Infantil deberá pagar la tarifa vigente para la fecha en Caja Principal del Centro Italiano Venezolano A.C. durante los tres (3) días siguientes a la notificación de la aprobación; de no realizarse el pago durante este lapso tal solicitud quedará sin efecto.

Artículo Cuarto: No es obligatorio que el Socio contrate los servicios de la concesionaria del parque para realizar la parrillera.

Artículo Quinto: El “Derecho a Uso” comprende el espacio físico de la parrillera.

Artículo Sexto: Será requisito obligatorio para solicitar el uso del área de la parrillera del Parque

- a) Ser socio del Centro Italiano Venezolano A.C.
- b) Estar solvente.
- c) Llenar la planilla que para los efectos proveerá la Gerencia Social.
- d) Indicar la fecha y hora del evento.
- e) Especificar el número total de participantes en el Evento (socios e invitados), así como el nombre y cédula de identidad de los invitados no socios.

Artículo Séptimo: Los invitados “no socios”, no deben exceder de treinta (30), entre niños y adultos, y se pagará la tasa establecida por la Junta Directiva.

Artículo Octavo: El socio solicitante, sin excepción, no podrá ni traspasar ni ceder a otro socio, ni a un tercero el “Derecho a Uso” de la Parrillera del Parque Infantil.

Artículo Noveno: El socio solicitante se hará responsable de cualquier daño que sea ocasionado en las instalaciones de la Parrillera del Parque Infantil y/o por el comportamiento inadecuado en el que pudiese incurrir alguno de sus invitados.

Artículo Décimo: Los días estipulados son: **DE MARTES A DOMINGO** en horario comprendido entre **3:00p.m. Y 10:00p.m.**

Artículo Décimo Primero: Las mesas y sillas de la Cafetería no podrán ser utilizadas para cubrir las necesidades del área.

Artículo Décimo Segundo: Se prohíbe la entrada de animales y mascotas de cualquier tipo.

Artículo Décimo Tercero: No está permitida la instalación de colchones inflables.

RECOMENDACIONES AL SOCIO SOLICITANTE:

1.- El socio velará por el buen estado de las instalaciones, en caso de que durante el evento sufra alguna de las instalaciones de la Parrillera del Parque Infantil, el costo del mismo le será cargado a su cuenta.

2.- Si va a amenizar con música, le recomendamos a un nivel bajo aceptable. Que no moleste a los socios ajenos a la celebración, que se encuentren en el área.

REGLAMENTO PARA INVITADOS A LOS RESTAURANTES, EN HORARIO DE ALMUERZO

Los socios que deseen ingresar con invitados para almorzar en las restaurantes deberán comunicarse directamente al concesionario, quienes dispondrán de la siguiente procedimiento:

- Los Concesionario deberán adquirir los talonarios de invitación para invitados para almorzar.
- Cada concesionario podrá adquirir un mínimo de 50 y máximo 100 tickets por mes.
- Los ticket deberá ser adquirida en la Caja principal del CIV.
- El costo de cada ticket será establecido por la Junta Directiva
- Cada ticket se divide en tres (3) partes, las cuales deberán ser entregadas de la siguiente forma.
 - ✓ 1ra parte será retirada por el personal de seguridad al ingresar el invitado a las instalaciones del CIV.
 - ✓ 2da parte deberá ser retenida por el concesionario.
 - ✓ 3ra parte deberá ser entregada por el invitado al momento de retirarse de las instalaciones en la portería de salida.

- Es imprescindible la entrega de los estos ticket en cada uno de los entes antes mencionados.
- Las invitaciones serán validas de Martes a Jueves. (No serán validas los días feriados)
- El horario de validez de cada ticket de invitación será desde las 11:45am y hasta las 3:00pm.
- Si los tickets no son entregados de la forma establecida acarreará la suspensión de los pases para almorzar al concesionario
- Si el invitado no podrá hacer uso del resto de las instalaciones.
- El personal del Club realizara diariamente el control de entrega y permanencia en las instalaciones.